



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, Once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-**2012-00180-00**
Actor : Jose Antonio Mogrovejo Prieto
Demandado : CAJANAL E.I.C.E. en Liquidación

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **JOSE ANTONIO MOGROVEJO PRIETO**, a través de apoderado, en contra de la **CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del siguiente acto administrativo:

- Resolución No. UGM 035582 de febrero 27 de 2012 que resuelve la petición de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia, proferida por la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E. - en Liquidación, signada por el Liquidador Jairo de Jesús Cortes Arias.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **JOSE EDUARDO ORTIZ VELA**, como apoderado judicial de **JOSE ANTONIO MOGROVEJO PRIETO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 5 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como acto administrativo demandado el siguiente:

- Resolución No. UGM 035582 de febrero 27 de 2012 que resuelve la petición de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia,

proferida por la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E. - en Liquidación, signada por el Liquidador Jairo de Jesús Cortes Arias.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **JOSE ANTONIO MOGROVEJO PRIETO**, identificado con la **C.C. 13.231.984**, y como parte demandada a la **Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E. en Liquidación**, representada por su Gerente Liquidador.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Gerente Liquidador** de la **Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL E.I.C.E. en Liquidación**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **notificaciones.judicialesley1437-2011@cajanalenliquidacion.gov.co**

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico **asleyesnotificaciones@gmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y

al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor **JOSE EDUARDO ORTIZ VELA**, como apoderado judicial de **JOSE ANTONIO MORGROVEJO PRIETO**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 5 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

MAGISTRADO